

Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 516, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno (Manzana Nº 1503 del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional).
(G. O. Nº 9210, del 18 de Diciembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 516

VISTA la Ley Nº 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la construcción de un centro educacional, la adquisición por el Estado Dominicano de la Manzana Nº 1503 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional, con un área de 8,527 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados, propiedad de los señores William J. y Charles M. Read Cabral.

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble precedentemente indicado para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Art. 3.—Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se pueda comenzar en el mismo la construcción de un centro educacional, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley N° 471, del 2 de noviembre de 1964.

Art. 4.—La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmueble registrado, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 5.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 517, que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón a la señora Casandra Damirón de Rivera.

(G. O. N° 9210, del 18 de Diciembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 517

CONSIDERANDO los altos merecimientos de la señora Casandra Damirón de Rivera, quien ha consagrado su vida de artista excepcional a la difusión de los aires y danzas folklóricas, tanto en el país como en el extranjero;

VISTA la Ley que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón N° 1352, de fecha 23 de julio de 1937;